



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 157

RADICACION No. 138363103001-2022-00217-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez el presente expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RAD: 138363103001-2022-00217-00, informándole que el demandado a través de apoderado judicial y estando dentro del término presentó contestación de demanda. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y también puede revisar en la Red Integrada para la Gestión de Proceso Judicial en Línea Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.

Turbaco, 17 de marzo de 2023

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO ADMITE CONTESTACION DE DEMANDA Y SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: EDGARDO VILORIA MIRANDA

DDO: ANTONIO HERRERA SUCCAR

Visto el informe de secretaria que antecede, da cuenta el Juzgado que el demandado estando dentro del término legal presentó contestación de demanda.

Revisada la contestación de demanda, se observa que la misma viene presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.L.S.S y lo establecido en la Ley 2213 de junio 13 de 2022, por tanto, se admitirá.

Por ello, teniendo en cuenta todo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado GERSON REYES HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.101.967 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 109.066 del C.S.J, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado ANTONIO HERRERA SUCCAR, en los términos y para los fines de los memoriales poderes a el conferido y que se acompaña con los anexos de cada una de las contestaciones de demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de demandada presentada por el abogado GERSON REYES HERRERA, en su condición de Apoderado Judicial del demandado ANTONIO HERRERA SUCCAR.

TERCERO: SEÑALAR el día **LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 2:00 P.M.**, como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán conectarse las partes y sus apoderados, tal como se encuentra establecido en el Art. 77 C.P.L.S.S.

CUARTO: Referente al escrito de oposición a excepciones de mérito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dicho escrito fue allegado a la carpeta digital del expediente y se encuentra cargado en la Red Integrada para la Gestión de Proceso Judicial en Línea Justicia XXI Web. Conforme lo indica el numeral 3º del Art. 77 del C.P.L.S.S, el apoderado judicial de la parte demandante en audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, es cuando debe pronunciarse y controvertir las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en su contestación de demanda.

QUINTO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams o por LifeSize que es otro aplicativo establecido por la unidad de informática de la Administración Judicial, de conformidad con la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y los acuerdo que para tal efecto ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Alfonso Meza De La Ossa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596bd62df53e2618cf608565d54c2a7bf3651d1dcad3c2675697202278283f88**

Documento generado en 22/03/2023 10:00:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>